



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CONTRUINVERSIONES NEPAL S.A.
Demandado : HERNANDO CHAVARRO PERILLA Y OTRO
Radicación : 2020-00307

El despacho comisorio No. 14 del 27 de abril de 2022 allegado por la Inspección Primera en Delegación con Funciones de Espacio Público de Neiva mediante oficio No. 565 del 3 de octubre de 2022, se agrega a autos para que conste y se pone en conocimiento de los interesados para los fines indicados en los artículos 40 y 309 núm. 6º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP

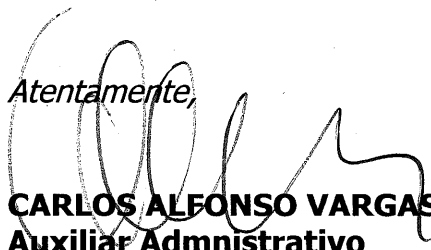
Neiva, 03 de Octubre de 2022
Oficio No. 565

Señores
JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No. 6 - 99
PALACIO DE JUSTICIA
Ciudad.

Comendidamente me permito remitir a usted el comisorio que relaciono va con diligencia de **OPOSICION**, paa su coocimiento y fines asi:

REF: Devolución Despacho Comisorio No. 14

#	APODERADO y DEMANDANTE	DEMANDADO	Desp.	FLIOS
	Dte: CONTRUINVERSIONES NEPAL S.A. Apod:YENNY SANCHEZ GUTIERREZ	HERNANDO y ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA	14	37
			Total	37

Atentamente,

CARLOS ALFONSO VARGAS S.
Auxiliar Admnistrativo

Carrera 2 No. 08-05 Tel.: 8719587
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co



3166931732

PACHECO

NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>

Rest.

29 abril 2022

Falt 074-2022

tono=1

Folio=148

Fwd: DESPACHO COMISORIO 14 2020-00307-00

1 mensaje

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

27 de abril de 2022, 14:25

Para: NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>, EDNA RUTH ANDRADE DIAZ

<edna.andrade@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015^[1], me permito remitir por competencia el presente correo con el fin de que el mismo sea resuelto de fondo.

Atentamente,

[1] **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

----- Forwarded message -----

De: **Gina Catherine Paramo Bernal** <gparamob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 27 abr 2022 a las 10:37

Subject: DESPACHO COMISORIO 14 2020-00307-00

To: notificaciones@alcaldianeiva.gov.co <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

Buenos días. Remito lo enunciado.

Atte,

GINA C. PÁRAMO BERNAL
SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

3 adjuntos

 **DESPACHO COMISORIO 14 2020-00307.pdf**
563K

 **RAD. 2020-307 SENTENCIA DE RESTITUCION.pdf**
132K

 **certificado de libertad y tradición 200-4263.pdf**
1404K



3166931732

PACHECO

NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>

Rest.

29 abril 2022

Falt 074-2022

TONO = 1

Folio = 148

Fwd: DESPACHO COMISORIO 14 2020-00307-00

1 mensaje

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

27 de abril de 2022, 14:25

Para: NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>, EDNA RUTH ANDRADE DIAZ
<edna.andrade@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015^[1], me permito remitir por competencia el presente correo con el fin de que el mismo sea resuelto de fondo.

Atentamente,

[1] **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

----- Forwarded message -----

De: **Gina Catherine Paramo Bernal** <gparamob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 27 abr 2022 a las 10:37

Subject: DESPACHO COMISORIO 14 2020-00307-00

To: notificaciones@alcaldianeiva.gov.co <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

Buenos días. Remito lo enunciado.

Atte,

GINA C. PÁRAMO BERNAL
SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

3 adjuntos

 **DESPACHO COMISORIO 14 2020-00307.pdf**
563K

 **RAD. 2020-307 SENTENCIA DE RESTITUCION.pdf**
132K

 **certificado de libertad y tradición 200-4263.pdf**
1404K

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA -HUILA,

A L SEÑOR:

ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA HUILA Y/O LA INSPECCION URBANA –
REPARTO- DE NEIVA HUILA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Declarativo Verbal de Restitución de inmueble arrendado con radicado 410014189003-2020-00307-00, instaurado por CONTRUINVERSIONES NEPAL S. A., por intermedio de apoderada judicial Abg. Yenny Sánchez Gutiérrez, contra HERNANDO CHAVARRO PERILLA Y ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice:

“JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

“Neiva, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

1º-.....

2º-.....

3º.- COMISIONAR a la Inspección Urbana de Neiva (Reparto) para la práctica de la diligencia de lanzamiento sobre el inmueble local comercial ubicado en la calle 8 No. 1E-01 de esta ciudad.

Librese el despacho comisorio con los respectivo anexos e insertos necesarios.

NOTIFIQUESE,

El Juez, (FDO) JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ”.

ANEXOS: Se anexa copia de la sentencia de lanzamiento de fecha 30 de agosto de 2021, de este mismo juzgado en 4 folios y del certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-4263 en 3 folios.

Y para que el señor alcalde Municipal de Neiva Huila y/o Inspector Urbano Reparto de Neiva Huila, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho en Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Gina Catherine Paramo Bernal
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 006
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

937d5dae1daef472d713ceadd9b8efb0989d8c0c92d4b8fa50df8e2d0df3eb4f

Documento generado en 27/04/2022 10:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, treinta (30) de agosto de Dos Mil veintiuno (2021)

Proceso : Declarativo verbal de restitución de inmueble
Accionante : Construiciones NEPAL S.A.
Accionados : Hernando Chávarro Perilla y otro.
Radicación : 41001-40-03-006-2020-307-00
Asunto : Sentencia

I.- ASUNTO

Procede el Juzgado a emitir sentencia en el proceso de la referencia, acorde con los postulados del artículo 384 y 385 del C.G.P.

II.- ANTECEDENTES

La Sociedad demandante **CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A.**, a través de apoderado judicial, presentó demanda de Restitución de Mueble arrendado contra **HERNANDO CHAVARRO PERILLA y ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA.**, respecto del inmueble local comercial ubicado en la calle 8 No. 1E-01 de esta ciudad, solicitando que se declare judicialmente terminado el contrato de arrendamiento del inmueble suscrito el 03 de julio de 2018, en virtud al incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento.

Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la restitución y entrega a su favor del bien inmueble en mención.

Como hechos generadores aduce que entre las partes, se celebró un contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la calle 8 No. 1E-01 de esta ciudad, delimitado por los siguientes linderos: POR EL ORIENTE, con la carrera primera E (1ª.E.) en longitud de catorce metros diez centímetros (14.10 mts) POR EL SUR, con la calle octava (8ª.), en longitud de dieciséis metros (16 mts); POR EL OCCIDENTE, con la Avenida de Circulación, en longitud de diecinueve metros; POR EL NORTE, con predios de Benjamín Suarez hoy de Alberto Suárez Sandino y María Celina Suarez de Puentes en longitud de dieciocho metros sesenta centímetros (18.60 Mts).

Que se pactó como canon mensual la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/CTE., pago que debían efectuar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes; a partir del mes de julio de 2018., encontrándose en mora desde el mes de octubre de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda.

El contrato de arrendamiento referido se renovó automáticamente y para el año 2019 el canon fue fijado en \$1.730.900 pesos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Admitida la demanda mediante auto calendarado 05 de agosto de 2020, se dispuso dar traslado a los demandados **HERNANDO CHAVARRO PERILLA y ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA**, de conformidad con el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

La notificación del demandado **HERNANDO CHAVARRO PERILLA.**, se surtió en la forma prevista en lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dejando vencer en silencio el término que disponía para contestar la demanda, según constancia secretarial.

La notificación del demandado **ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA.**, La notificación del demandado se surtió en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso, nombrándose curador ad-litem quien contestó la demanda, según constancia secretarial.

III.- CONSIDERACIONES

El numeral 3° del artículo 384 del Código General del Proceso dispone que si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución, por consiguiente, es menester ocuparse al respecto, advirtiéndole que el proceso fue tramitado en legal forma sin que se advierta causal de nulidad que invalide lo actuado, además se encuentran reunidos los presupuestos procesales para tomar decisión de fondo.

De la terminación del contrato de arrendamiento y sus consecuencias jurídicas

Para desatar las pretensiones de la demanda, se debe establecer la existencia del contrato de arrendamiento celebrado y derivar de él las consecuencias jurídicas que dimanen de su terminación.

En esa medida, el artículo 1973 del Código Civil dispone que el arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, una a conceder el goce de una cosa, ejecutar una obra o prestar un servicio y la otra, a pagar por este goce, obra o servicio a un determinado precio.

Por consiguiente, los elementos esenciales del contrato de arrendamiento son: i) que recaiga sobre una cosa, ii) cuyo goce cede una parte a la otra y, iii) el precio que ésta paga por ello.

El artículo 384 del Código General del Proceso, exige en el proceso de restitución de bien inmueble arrendado, que se acompañe a la demanda prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de éste hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial si quiera sumaria.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

En el presente asunto, la parte actora solicita de **HERNANDO CHAVARRO PERILLA y ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA**, la restitución del bien inmueble arrendado inmueble local comercial ubicado en la calle 8 No. 1E-01 de esta ciudad.

El demandante allegó un documento privado que prueba la existencia del contrato de arrendamiento anteriormente descrito, suscrito entre las partes el 03 de julio de 2018.

El precitado contrato, fue suscrito por los demandados **HERNANDO CHAVARRO PERILLA y ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA** en calidad de arrendatarios, donde pactaron el goce del inmueble a cambio del pago del canon de arrendamiento en la suma de \$1.600.000, pago que debían efectuar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, respectivamente.

De otro lado, la demandada dejo vencer en silencio el término concedido para contestar o excepcionar la demanda conforme lo advierte la constancia secretarial, razón por la cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 97 del Código General del Proceso, la falta de contestación de la demanda o pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, harán presumir cierto los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda.

Por lo tanto, habrán de presumirse cierto los hechos contenidos en los numerales 4.1,4.2,4.3,4.4,4.5,4.6,4.7,4.8,4.9,4.10, de la demanda, en los que se puso de manifiesto el contrato de arrendamiento entre las partes, su objeto, la fecha de inicio del contrato, su duración, el precio o valor del canon, su forma de pago y la fecha desde que se encuentra en mora los deudores, pues versan sobre aquellos que producen consecuencias adversas a las demandadas y de los que debe tener conocimiento.

En ese orden, al encontrarse probado la suscripción del contrato de arrendamiento entre **CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A** como arrendador y **HERNANDO CHAVARRO PERILLA y ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA** como arrendatarios del inmueble local comercial ubicado en la calle 8 No. 1E-01 de esta ciudad, contado a partir del 03 de julio de 2018, con una vigencia de un (01) año y el incumplimiento del pago de los cánones de arrendamiento encontrándose en mora desde el mes de octubre de 2019 hasta la presentación de la demanda, se declarará la terminación del contrato de arrendamiento objeto del asunto, por mora en el pago de los cánones de arrendamiento y su consecuente restitución y condena en costas a las demandadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre **CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A** como arrendador y **HERNANDO CHAVARRO PERILLA** y **ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA** como arrendatarios, respecto del inmueble local comercial ubicado en la calle 8 No. 1E-01 de esta ciudad, iniciado el 03 de julio de 2018.

SEGUNDO.- ORDENAR a los demandados **HERNANDO CHAVARRO PERILLA** y **ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA** que en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, restituya el citado bien inmueble a favor del demandante **CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A.**

Vencido el término concedido, se dispone comisionar a la Inspección Urbana de Neiva (Reparto) para la práctica de la diligencia de lanzamiento. Líbrese el despacho comisorio con los respectivos anexos e insertos necesarios.

TERCERO.- CONDENAR en costas a la demandada **HERNANDO CHAVARRO PERILLA** y **ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA**. Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 173.000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbolondopago.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-4263

Certificado generado con el Pin No: 200316699229782340

Página 1

Impreso el 16 de Marzo de 2020 a las 10:43:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 13-01-1976 RADICACIÓN: 76-00041 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-01-1976
CODIGO CATASTRAL: 41001010300720002000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE, DE 286.93 METROS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: "POR EL ORIENTE, CON LA CARRERA 1a.E., EN LONGITUD DE 14.10 METROS; POR EL SUR, CON LA CALLE 8a., EN LONGITUD DE 16.00 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON LA AVENIDA DE CIRCUNVALACION, EN LONGITUD DE 19.10 METROS; Y POR EL NORTE, CON PREDIOS DE BENJAMIN SUAREZ, EN LONGITUD DE 18.60 METROS."

COMPLEMENTACION:

GUSTAVO TOVAR ALVAREZ, ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA AL MUNICIPIO DE NEIVA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA No. 1.860 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.961 OTORGADA EN LA NOTARIA 1a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1o., TOMO 4o., PAGINA 261 BAJO LA PARTIDA No. 3.468; PARTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE "SERAFIN TOVAR RIVERA, JUNTO CON FANNY, RUTH, GRACIELA Y SERAFIN TOVAR, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON SU SENTENCIA APROBATORIA EL 19 DE JUNIO DE 1.969 EN EL LIBRO 1o., TOMO 2o., PAGINAS 419 Y 420, Nos. 1.757 Y 1.760, RESPECTIVAMENTE; Y PARTICION POSTERIOR POR MEDIO DE LA ESCRITURA No. 394 DE 6 DE ABRIL DE 1.971 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1o., TOMO 2o., PAGINA 474, BAJO LA PARTIDA No. 1.495. EL MUNICIPIO DE NEIVA, ADQUIRIO MEDIANTE POSESION DE LOS TERRENOS COMUNALES QUE DE ELLOS DIO EL GOBERNADOR Y JUSTICIA MAYOR DE ESTA PROVINCIA, DON ANTONIO WANDAL AL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD EL 10 DE OCTUBRE DE 1.875, SEGUN ACTA DE ENTREGA REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1.884 EN EL LIBRO 1o., TOMO 1o., PAGINAS 731 A 739, BAJO EL No. 409.- EL CAUSANTE, SERAFIN TOVAR RIVERA, ADQUIRIO ASI: POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO JUNTO CON LICERIO, JULIO, MARIA INES, MARIA DEL CARMEN Y FRANCISCO J. TOVAR R., EN EL JUICIO DE SUCESION DE MARIA PATROCINIO RIVERA, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.937 EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1o., PAGINA 298, PARTIDA No. 171, CUYA 1a. COPIA FUE REGISTRADA EN EL LIBRO 1o., TOMO 2o., PAGINA 419, No. 1.275 EN LA MISMA FECHA, Y LA SENTENCIA DE LA PARTICION APARECE REGISTRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.921, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1o., PAGINA 54, No. 55; Y POR COMPRA A LOS DE MAS HEREDEROS DE SUS DERECHOS ASI: A LICERIO TOVAR POR MEDIO DE LA ESCRITURA No. 264 DE 8 DE MAYO DE 1.923, DE LA NOTARIA 2a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 26 DE MAYO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1o., TOMO 1o., PAGINA 511, No. 562; A JULIO ARTURO TOVAR POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 492 DE 18 DE JULIO DE 1.928 DE LA NOTARIA 2a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 1o., DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1o., TOMO 10, PAGINA 20, BAJO LA PARTIDA 1.140; A MARIA INES TOVAR POR ESCRITURA No. 284 DE 4 DE AGOSTO DE 1.930 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 25 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1o., TOMO 4o., PAGINA 125, BAJO LA PARTIDA No. 637; A MARIA DEL CARMEN TOVAR POR MEDIO DE LA ESCRITURA No. 77 DE 3 DE FEBRERO DE 1.941 OTORGADA EN LA NOTARIA 1a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1o., TOMO 1o., PAGINA 194, BAJO LA PARTIDA No. 296; Y POR COMPRA A JULIO A., MARIA DE C. Y MARIA J. TOVAR R. DE TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN POR HERENCIA DE FRANCISCO J. TOVAR R. POR MEDIO DE LA ESCRITURA No. 784 DE 23 DE OCTUBRE DE 1.950 DE LA NOTARIA 1a. DE NEIVA, REGISTRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1o., TOMO 3o., PAR, PAGINA 247, BAJO LA PARTIDA No. 716.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 1.E., NOS. 8-11 Y 8-01, AVENIDA CIRCUNVALACION NO. 8-14.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2.992 DEL 23-12-1975 NOTARIA 1 DE NEIVA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VALOR ACTO: \$100,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200316699229782340
Pagina 2

Nro Matricula: 200-4263

Impreso el 16 de Marzo de 2020 a las 10:43:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TOVAR ALVAREZ GUSTAVO

CC# 12095943

A: GOMEZ ORJUELA FERNANDO (SUCESION)

CC# 1604541 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1981 Radicación: 81-00825

Doc: DECLARACIONES 9999999999 DEL 14-02-1981 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: GOMEZ ORJUELA FERNANDO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-04-1982 Radicación: 82-02442

Doc: ESCRITURA 1909 DEL 26-09-1981 NOTARIA 2 DE NEIVA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ORJUELA FERNANDO (SUCESION)

CC# 1604541

A: SOCIEDAD INVERSIONES SUAREZ CIA. S. EN C. .

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-08-2002 Radicación: 2002-11684

Doc: ESCRITURA 1213 DEL 13-06-2002 NOTARIA 14 DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL ACLARA Y CORRIGE ESCR.#1.909 DE 26-09-81 NOTARIA 2 NEIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A

NIT# 8911023091X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2002-385

Fecha: 30-08-2002

"COMENTARIO SUCESION SIN TENERSE EN CUENTA". SI VALE.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200316699229782340

Nro Matrícula: 200-4263

Pagina 3

Impreso el 16 de Marzo de 2020 a las 10:43:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-200-1-31764

FECHA: 16-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

 MUNICIPIO DE NEIVA	OFICIO	FOR-GDC-01	 Neiva Vida y Paz mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE
ESPACIO PUBLICO

AUTO

Neiva, Veinticicno (25) de Abril de Mil Veintidos (2022).

Con el el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Comp. municipal de Neiva, mediante despacho comisorio No. 14, De conformidad con el decreto No.0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la Republica y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. Este despacho fija, para el día 20 del mes de Septiembre - 2022 a partir de las 8:00 A.M., para trasladarnos al sitio a realizar la diligencia comisionada, Con la asistencia de la parte Actora,

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al Juzgado de Origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS PACHECO
Inspector Primero de Policía urbana

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 26 de Abril de 2022.- En la fecha siendo las 7:00 A.M, se fija el presente estado No.-011 - 2021, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. CONSTE.

CARLOS ALFONSO VARGAS S.
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 27 de Abril 2022.- En la fecha me permito dejar constancia que el dia 26 de Abril de 2022, siendo las 6 P.M, venció el termino de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el termino de Tres (3) días hábiles para su ejecutoria. CONSTE.

CARLOS ALFONSO VARGAS S.
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 2 de Mayo de 2022.- En la fecha me permito dejar constancia que el dia 29 de Abril -2022, siendo las 6 P.M venció el término de ejecutoria. Días inhábiles 30 sabado, Abril y 1 domingo de Mayo - 2022 - CONSTE.

CARLOS ALFONSO VARGAS S.
Auxiliar Administrativo



SURENVIOS S.A.S.
813000298-7
Oficina Principal: Aut. Medellín Km. 1, Costado Norte Bodega 6 Venecia
Servicio al Cliente Nacional 018000180777
www.surenvios.com.co

ME

Factura Venta
Contado



100000277247

Fecha Admisión 2022-05-11	Hora 9:19 a.m.	ORIGEN CIUDAD - DPTO.: 41001000 - NEIVA - HUILA	DESTINO, CIUDAD - DPTO. / PAÍS 41001000 - NEIVA - HUILA	CITA PARA ENTREGAR	Días de Entrega 24		
INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA ESPORADICOS			Unidades 1	CAUSALES DE DEVOLUCION DEL ENVIO		Intento de Entrega	
Dirección CRA 2 8 05			Peso (Kg): 1	Peso Vol. 1	Desconocido 1	2 2	3 3
Tel./Cel.: 8719587			Cédula /T.I./NIT.: 0000000000	Código Postal Origen: 1-1-1	Cod. Cuenta 1-1-1	Peso Cobrar(Kgs.): 1	1 D
DESTINATARIO (Nombre) HERNANDO CHAVARRO PERILLA Y ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA			Vr. Declarado: \$ 5.000		No reside 1		2 M
Dirección CALLE 8 1 E 01			Vr. Flete \$ 3.900		No reclamado 1		3 A
Tel./Cel.: 0000000000			Cédula /T.I./NIT.: 0000000000		Dirección errada 1		2 D
Dica Contener DOCUMENTOS			Costo Manejo: \$ 100		Otros 1		3 M
Nombre / C.C. Remitente			Vr. Otros / Cartaporte \$ 3.000		Nov. Oper./Cerrado 1		2 A
Declaro que el envío no lleva joyas, dinero, títulos valores			Total Fletes \$ 7.000		Fecha de Devolución al remitente		3 Hora
Documentos NOTAS CARTAPORTE					Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción Nombre C.C. Y Sello Destinatario
							D M A Hora
							Cartaportes 0

N.A.S

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página WEB de Surenvios S.A.S., www.surenvios.com.co, que regula el servicio acordado entre las partes cuyo contenido ciusular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

3166931732

Recd
20-Mayo-2022
R.P.P.U

NEIVA, 17 de MAYO de 2022

Señores:
**INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA
NEIVA**

Asunto: CERTIFICADO DE NOTIFICACION DEVUELTA
"REQUERIMIENTO ENTREGA DE BIEN INMUEBLE"

GUIA No. 10-277247

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y / o residencia del Sr. (a) **HERNANDO CHAVARRO PERILLA Y ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA**, en el domicilio **CALLE 8 No. 1 E-01 de NEIVA - HUILA**, desafortunadamente presentamos la devolución de la correspondencia por el siguiente motivo: **SE REHUSARON A RECIBIR, EL DIA 13-05-2022**

1. No existe la dirección.
2. Está en vacaciones.
3. Rehusado. **X**
4. Permanece cerrado.
5. No Reside.
6. Destinatario Desconocido.
7. Inmueble Desocupado.
8. Destinatario Fallecido
9. Destinatario se trasladó.
10. No funciona en esa dirección.
11. No labora.
12. Falta de información.
13. Zona de difícil acceso.
14. Fuera del perímetro Urbano.

Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



SURENVIOS S.A.S.
NEIVA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Neiva, 11 de Mayo de 2022
Oficio No. 324

Recd 20 mayo 2022
[Signature]

Señor
HERNANDO CHAVARRO PERILLA
ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA
CALLE 8 No. 1 E - 01
Ciudad

REF. REQUERIMINETO ENTREGA DE BIEN INMUEBLE –
Juzgado Tercero pequeñas Causas Competencias Múltiples de Neiva
DESPACHO COMISORIO No. 14

Teniendo en cuenta que en esta oficina se encuentra el despacho comisorio No. 003 -2019, procedente del juzgado Tercero pequeñas Causas Competencias Múltiples de Neiva, en donde ordena la diligencia de entrega DE BIEN INMUEBLE, ubicado en la CALLE 8 No. 1 E - 01 de esta ciudad, el cual viene siendo ocupado por Uds, señores, **HERNANDO y ROGER CHAVARRO PERILLA**, con el presente *requerimiento, me permito informarle que deben hacer la entrega de manera voluntaria y traer las llaves a esta Inspeccion, en el termino de Cinco (05) días siguientes a la notificacion de este requerimiento, de no atender este requerimiento la diligencia que se realiza con el acompañamiento de la fuerza pública, de un funcionario de la Personería Municipal de Neiva, del I.C. B.F. y el apoderado de la parte demandante, informándoles que de no estar presentes este despacho de conformidad con los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, nos faculta realizar el allanamiento al predio objeto de diligencia, el cual nos permitiría materializar la diligencia, y los bienes serán retirados del sitio bajo su custodia y responsabilidad, y así darle cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado comitente.*

Atentamente

[Signature]
JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Insp. Primero de Policía Urbano

[Signature]

Carrera 2 No. 08-05 Tel.: 8719587
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

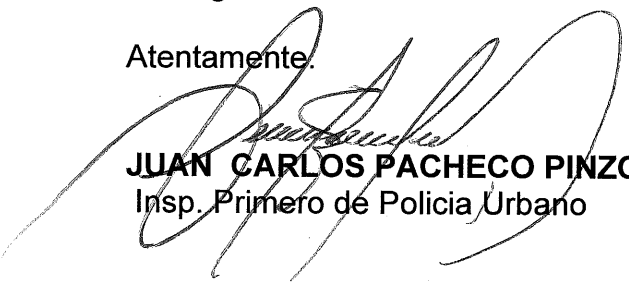
Neiva, 06 de Julio de 2022
Oficio No. 429

Señores
HERNANDO Y ROGER ANDRES CHAVARRO PERRILLA
Y/O OCUPANTES
CALLE 8 No. 1 E - 01 B. CENTRO
 Ciudad

REF. **ULTIMO REQUERIMIENTO ENTREGA DE BIEN INMUEBLE –**
 Juzgado Tercero pequeñas causas competencias
 Competencias multiples de Neiva
DESPACHO COMISORIO No. 14

Teniendo en cuenta que en esta oficina se encuentra el despacho comisorio No. 14, procedente del juzgado Tercero Pequeñas Causas y competencias Múltiples de Neiva, en donde ordena la diligencia de **entrega DE BIEN INMUEBLE**, ubicado en la calle 8 No. 1 E – 01 B. Centro, el cual vienen siendo ocupado por Uds, señores **HERNANDO Y ROGER ANDRES CHAVARRO PERRILLA Y/O OCUPANTES**, con el presente *requerimiento*, *me permito informarle que la diligencia se encuentra fijada para el día JUEVES (18) de AGOSTO de 2022, a las 8 ;00 A.M.* diligencia que se realiza con el acompañamiento de la fuerza pública, de un funcionario de la Personería Municipal de Neiva, del I.C. B.F. y el apoderado de la parte demandante, **informándole que de no estar presentes este despacho de conformidad con los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, nos faculta realizar el allanamiento al predio objeto de diligencia**, el cual nos permitiría materializar la diligencia, y los bienes serán retirados del sitio bajo su custodia y responsabilidad, y así darle cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado comitente.

Atentamente.


JUAN CARLOS PACHECO PINZON
 Insp. Primero de Policía Urbano

Carrera 2 No. 08-05 Tel.: 8719587
 Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

X / [Handwritten signature] 6/10/2022

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Neiva, 06 de Julio de 2022
Oficio No. 429

Señores

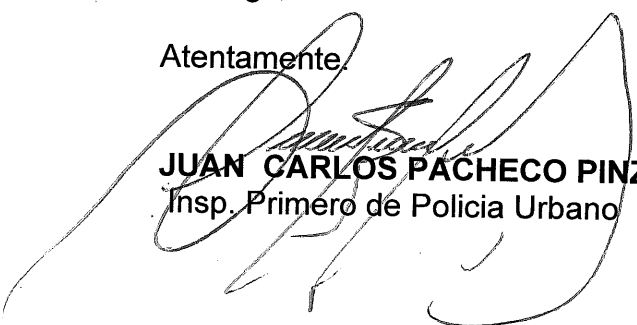
HERNANDO Y ROGER ANDRES CHAVARRO PERRILLA
Y/O OCUPANTES
CALLE 8 No. 1 E - 01 B. CENTRO
 Ciudad

05-08-2022
 No firmo y manifiesto
 no conocer a las personas
 en mencion.
 Caceres 38.

REF. ULTIMO REQUERIMIENTO ENTREGA DE BIEN INMUEBLE –
 Juzgado Tercero pequeñas causas competencias
 Competencias multiples de Neiva
DESPACHO COMISORIO No. 14

Teniendo en cuenta que en esta oficina se encuentra el despacho comisorio No. 14, procedente del juzgado Tercero Pequeñas Causas y competencias Múltiples de Neiva, en donde ordena la diligencia de entrega **DE BIEN INMUEBLE**, ubicado en la calle 8 No. 1 E – 01 B. Centro, el cual vienen siendo ocupado por Uds, señores **HERNANDO Y ROGER ANDRES CHAVARRO PERRILLA Y/O OCUPANTES**, con el presente **requerimiento, me permito informarle que la diligencia se encuentra fijada para el día JUEVES (18) de AGOSTO de 2022, a las 8 ;00 A.M.** diligencia que se realiza con el acompañamiento de la fuerza pública, de un funcionario de la Personería Municipal de Neiva, del I.C. B.F. y el apoderado de la parte demandante, **informándole que de no estar presentes este despacho de conformidad con los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, nos faculta realizar el allanamiento al predio objeto de diligencia**, el cual nos permitiría materializar la diligencia, y los bienes serán retirados del sitio bajo su custodia y responsabilidad, y así darle cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado comitente.

Atentamente.


JUAN CARLOS PACHECO PINZON
 Insp. Primero de Policía Urbano

Carrera 2 No. 08-05 Tel.: 8719587
 Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

YENNY SANCHEZ GUTIERREZ

ABOGADA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Rdp
15. sep / 2022
E. P. P. in
@m

Neiva, 13 de septiembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Inspector Primero de Policía Urbana
Alcaldía de Neiva

Ref.: Despacho Comisorio No. 14 expedido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, dentro del proceso verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A. contra HERNANDO CHAVARRO PERILLA y ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA. Rad. 2020-00307-00.

Respetuoso saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito adjuntar copia de los oficios 527, 528, 529 y 530 dirigidos: al Comandante Estación Neiva, Personería Municipal de Neiva, Centro Zonal la Gaitana del I.C.B.F. y Hernando Chavarro Perilla y Roger Andrés Chavarro Perilla, respectivamente debidamente radicado; para el respectivo acompañamiento a la diligencia de restitución de inmueble fijada por su despacho para el próximo 20 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.

Así mismo le manifiesto que el oficio dirigido al señor HERNANDO CHAVARRO PERILLA le fue enviado igualmente al Whats App del móvil 3122987809 y al correo electrónico: gaslicuado1@gmail.com.

El oficio No.527 dirigido al Comandante Estación de Neiva, fue enviado por su despacho a través del correo electrónico el 5 de septiembre de 2022.

Atentamente,


YENNY SANCHEZ GUTIERREZ
C.C. No. 36.175.640 de Neiva
T.P. No. 127.860 del C.S. Jud.

Neiva, Of. 402 Torre B. Centro Comercial METROPOLITANO,
Carrera 5 No. 6-28. Tel. 8723410 Cel. 316-6931732 ó 315-8185107
Correo electrónico: yennysangut@hotmail.com

 MUNICIPIO DE NEIVA	OFICIO	FOR-GDC-01	 Neiva Vida y Paz  mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Neiva, 26 de Agosto de 2022
Oficio No. 527

Señor
Coronel
COMANDANTE ESTACION NEIVA
Mencv.radic-vu@policia.ov.co
Calle 21 No. 12-50 B/ Tenerife
Neiva

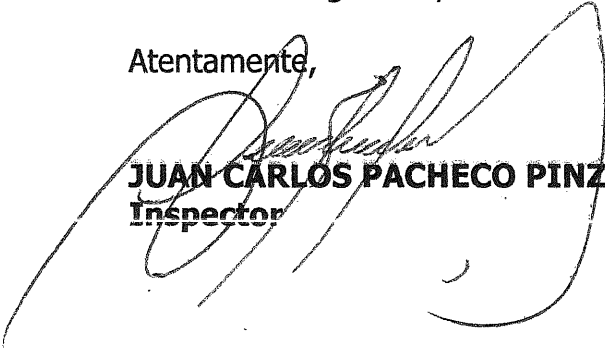
REF. Solicitud designación de una patrulla
Despacho Civil No.14
Juzgado Tercero pequeñas Causas y
Competencias Múltiples de Neiva
Diligencia RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Con el fin de llevar a cabo la diligencia de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, el cual viene siendo ocupado por **HERNANDO y ROGER ANDES CHAVARRO PERILLA**, del inmueble ubicado en la calle 8 No. 1 E - 01, de esta ciudad, me permito solicitarle con el mayor respeto ordene a quien corresponda **asignar una patrulla para que acompañe a este despacho, para la diligencia programada para el día MARTES (20) de Septiembre de 2022, A LAS 8: 00 A.M.** la cual se realiza con el acompañamiento de un funcionario designado por la Personería Municipal de Neiva, **I.C.B.F.previamente solicitados.**

Punto de encuentro en la Dirección Indicada, en la fecha y hora señalada.

De antemano gracias por su valiosa colaboración.

Atentamente,


JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Inspector

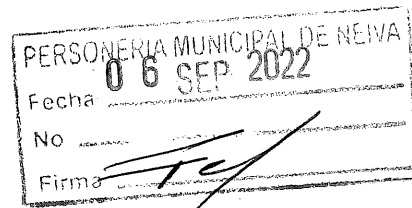
Carrera 2 No. 08-05 Tel.: 8719587
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Neiva, 26 de Agosto de 2022
Oficio No. 528

Señor(a):
PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA
abogadapenaldosperonerianeiva@gmail.com
vigilanciapersoneriadeneiva@gmail.com
Calle 8 No. 12 – 22 B/ Altico
La ciudad

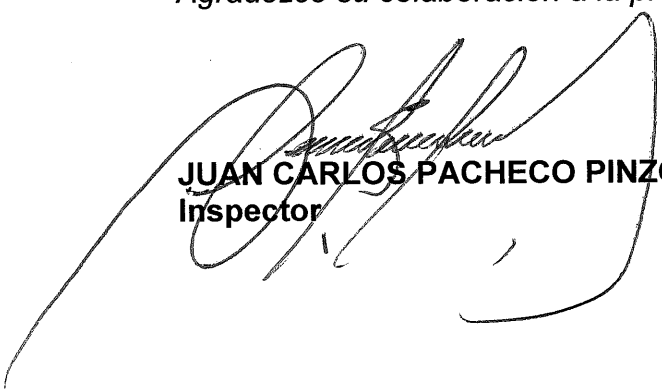


REF. – DESIGNACION DE UN FUNCIONARIO
RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
Juzgado Tercero Pequeñas Cusas
competencias Múltiples de Neiva
Despacho Comisorio No. 14

Teniendo en cuenta que en esta oficina se encuentra el despacho de la referencia, procedente del Juzgado Tercero pequeñas causas competencias múltiples Neiva Juzgado, donde ordena la diligencia de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, ubicado en el Calle 8 No. 1 E – 01 de esta ciudad, me permito solicitarle con el mayor respeto ordene a quien corresponda **asignar un funcionario para que acompañe a este despacho, para la diligencia programada para el día MARTES (20) DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 8 :00 A.M.** la cual se realizará con el acompañamiento de la fuerza pública, el apoderado de la parte demandante y funcionario del I.C.B.F.previamente solicitados.

Punto de encuentro en el centro comercial los comuneros tercer Piso.

Agradezco su colaboracion a la presente


JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Inspector

Carrera 2 No. 08-05 Tel.: 8719587
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 MUNICIPIO DE NEIVA	OFICIO	FOR-GDC-01	 Neiva Vida y Paz mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Neiva, 26 de Agosto de 2022
Oficio No. 529



No. 202247005000124692 Código Web: [b91-]
Radicador: Carlos Achury Fecha: 06/09/2022 10:08:46 Folios: 1
Remitente: INSPECTOR PRIMERO POLICIA URBANO NEIVA JUAN
Destino: Centro Zonal La Gaitana (Huila)
Asunto: DILIGENCIA RESTITUCION INMUEBLE

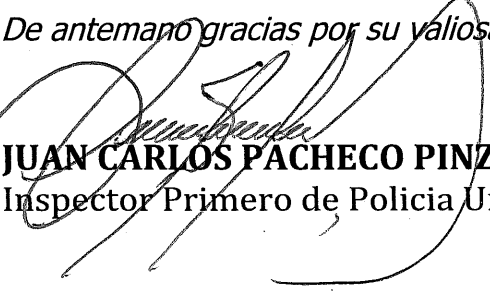
Señor(s):
Centro Zonal la Gaitana (I.C.F.B.)
Carrera 10 No. 6 A- 37 B. Altico
Telefono NO. 8723681
La ciudad

REF. - DILIGENCIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE
Juzgado Tercero pequeñas causas
competencias Multiples Neiva
Despacho Comisorio No. 14

Teniendo en cuenta que en esta oficina se encuentra el despacho de la referencia, procedente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Neiva, en donde ordena la diligencia de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **Calle 8 No. 1E - 01 Barrio centro de de Neiva**, , el cual viene siendo ocupado por los señores **HERNANDO y ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA**, Comedidamente me permito solicitar se designe un funcionario de su dependencia para que nos acompañe a la misma, informandole que la diligencia se llevara a cabo el día **MARTES (20) de SEPTIEMBRE de 2022, a partir de las 8:00 AM**, la cual se realizará con el acompañamiento de la fuerza pública, de un funcionario de la Personeria Municipal de Neiva.

Punto de encuentro Oficina Inspección Primera (1) de Policía Urbana con funciones de espacio público, Centro Comercial los Comuneros, piso tres (3) Dirección de Justicia Municipal, en la fecha y hora señalada.

De antemano gracias por su valiosa colaboración.


JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Inspector Primero de Policia Urbano

Carrera 2 No. 08-05 Tel.: 8719587
Neiva - Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 	OFICIO	FOR-GDC-01	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Neiva, 26 de Agosto de 2022
Oficio No. 530

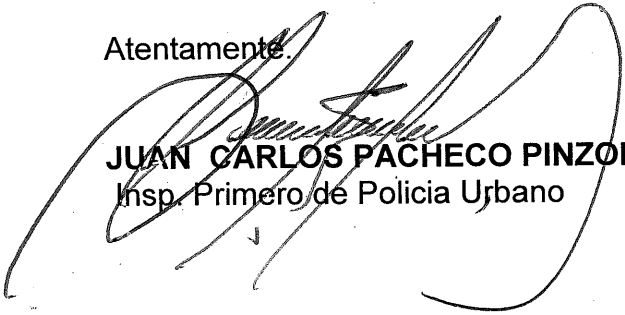
Señor
HERNANDO CHAVARRO PERILLA
ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA
CALLE 8 No. 1 E - 01 B. Centro
Ciudad

Neiva- 09-Sept. 2022
12:47
Recibio: Emmanuel Borge Lomiza
1082127978
administrador Borge

REF. **REQUERIMINETO ENTREGA DE BIEN INMUEBLE –**
Juzgado Tercero pequeñas Causas Competencias Multiples de Neiva
DESPACHO COMISORIO No. 14

Teniendo en cuenta que en esta oficina se encuentra el **despacho comisorio No. 14** procedente del juzgado **Tercero pequeñas Causas Competencias Multiples** de Neiva, en donde ordena la diligencia de **entrega DE BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **CALLE 8 No. 1 E - 01** de esta ciudad, el cual viene siendo ocupado por Uds, señores **HERNANDO y ROGER CHAVARRO PERILLA**, con el presente **requerimiento, me permito informarle que deben hacer la entrega de manera voluntaria y traer las llaves a esta Inspeccion, en el termino de Cinco (05) días siguientes a la notificacion de este requerimiento, de no atender este requerimiento la** diligencia se realiza el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 8: 00 A.M.** con el acompañamiento de la fuerza pública, de un funcionario de la Personeria Municipal de Neiva, del I.C. B.F. y el apoderado de la parte demandante, **informándoles que de no estar presentes este despacho de conformidad con los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, nos faculta realizar el allanamiento al predio objeto de diligencia**, el cual nos permitiría materializar la diligencia, y los bienes serán retirados del sitio bajo su custodia y responsabilidad, y así darle cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado comitente.

Atentamente,


JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Insp. Primero de Policia Urbano

Carrera 2 No. 08-05 Tel.: 8719587
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

316 6931732 Yenny Sanchez

REMISION DE OFICIO 530

yenny sanchez gutierrez <yennysangut@hotmail.com>

Mié 14/09/2022 4:56 PM

Para: gaslicuado1@gmail.com <gaslicuado1@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (89 KB)

WhatsApp Image 2022-09-14 at 4.44.56 PM.jpeg;

Buenas tardes señor HERNANDO CHAVARRO PERILLA

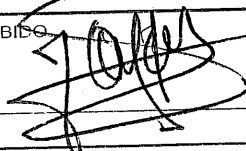
Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito adjuntar el oficio de la referencia, lo anterior ante su negativa de entregar el inmueble objeto de arrendamiento de forma voluntaria e igualmente en cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva de fecha 30 de agosto de 2021.

Cordialmente,

YENNY SANCHEZ GUTIERREZ
C.C. No. 36.175.640 de Neiva
T.P. No. 127.860 del C.S. Jud.

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04-2002

FECHA	14 de Septiembre 10-2021	No	
PAGADO A	Johnny Javier Hernandez Arenas \$6.800.000		
POR CONCEPTO DE	Mantenimiento Redes Eléctricas, Instalación Caja de Tacos, Purga y Aires Acondicionados al túnel de Protección de Tablay Katherine q.		
VALOR (en letras)	Seis Millones ochocientos mil pesos neto		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	 4438384		
	C.C./NIT		

Todo

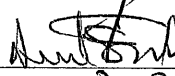
RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2005

FECHA <i>Recibo, Monto 14 - 2022</i>		No.
APROBADO <i>Chenny Javier Hernandez Arana</i>		<i>\$ 4.000.000</i>
POR CONCEPTO DE <i>Traslado e Instalacion y Mantenimiento de</i>		
<i>y Aircs Acordiciando, Alto Acometas Internas.</i>		
<i>Turnede de la Señora Teoblaidy Mutis a Todo Coto</i>		
VALOR (en letras)		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO <i>[Signature]</i>	
APROBADO	C.C./NIT <i>4438385</i>	

RECIBO DE CAJA MENOR

BOGOTÁ, D.C. - 2002

FECHA	Neiva, Octubre 5 - 2021		No.	
PAGADO A	Adelver Salinas Cantos		\$ 5.000.000	
POR CONCEPTO DE				
Reparacion techo, Reparacion Drywall y Obras Blancas a Todo Costo AL Inmueble de la Calle 8 # 1801 de la Señora Fabblady M.T.S.				
VALOR (en letras)				
Cinco millones de Pesos más				
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO			
APROBADO	 C.C./NIT 7 700 330 411 VC.			

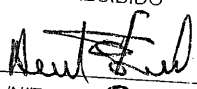
RECIBO DE CAJA MENOR

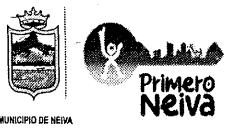
FORMA 14-2002

FECHA	Neive, Junio 5-2022	No.	
PAGADO A	Adelver Salinas Candel		\$ 4.000.000
POR CONCEPTO DE			
Arreglo Fachada, Pintura y Resaca, Inmueble Calle 8 # 18-01 de Policía de la Sección Izableny Katherine Mitis A Todo Costo.			
VALOR (en letras)			
Cuatro millones de Pesos Mte.			
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	 C.C./NIT 7700330 NUVG		

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2003

FECHA	Nariño, Septiembre 10-2021	
PAGADO A	Adelver Salinas Carbo	Nº
POR CONCEPTO DE	Amalg, Resaca, Pintura y Pesos a	
VALOR (en letras)	Todo Cato Al Tumbado Calle 8 # 1601 de	
	Procedido de Tezblendy Katherine Mito F.	
	Ocho millones de Pesos Mctg	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO	 C.C./NIT 7700330 Nariño	

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO DE NEIVA

DILIGENCIA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE

Neiva, (H), hoy Veinte (20) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidos (2022), hora: 8:00 A.M., fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la continuación de la diligencia **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** ordenada por el **JUZGADO TERCERO PEQUENAS CAUSAS COMP. MULTIPLES** mediante despacho

comisorio No. 14 Dentro del proceso propuesto por CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A. contra

Hernando -Jorge Andres Chavarro Perilla, siendo el apoderado de la parte demandante el doctor JENNY SANCHEZ GUTIERREZ.

Acto seguido el suscrito Inspector Primero de Policía en delegación con funciones de espacio Público, junto con su auxiliar Administrativo y con la asistencia de la parte

actora JENNY SANCHEZ GUTIERREZ, identificado con la c.c No. 36.175.640 de Neiva con T.P No. 127.860 del

C.S de la J. nos trasladamos al inmueble ubicado en Calle 8 No. 1E - 01 del barrio Centro, de esta

ciudad, estando allí fuimos atendidos por: JAVIER QUINTERO BOTELLO - Empleado Quien se identificó con la

c.c No. 7.694.141 de Neiva, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y alinderar

el inmueble objeto de la presente medida: Se trata de un local comercial -

ubicado en la calle 8 No. 1E -01 barrio centro, donde funcio na una di-scoteca de propiedad de la señora Hasbleidy Cathe

rine Mutis Fuentes, cuyos linderos son los siguientes: Por el Oriente con la cra 1E en Long. de 14 Mts.10 Cts, por el Sur

con la calle 8 en Long. de 16 Mts, por el Occidente en la Av. circunvalación en Long. en 19.10 Mts, por el Norte con

predio de Benjamin Suarez - hoy Alberto Sua rez Sandiño y Ma ria Cecilia Suarez av. circunvalar 8-24 en Long. de 18.60 Mts

~~XXXX~~ se identifica con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200 - 4263 de la oficina de regist ro de instrumentos Públicos

de Neiva, cedula catastral 41001010300720002000, el local co mercial trata de un piso, cuya fachada por el Occidente tiene

5 ventanales en vidrio, y un porton de dos abras, por el Sur tres Ventanales en vidrio con una puerta metalica, por el

Oriente con puerta metalica de dos abras, fachada en granipias, el local cuenta con un salon, con una division en drieroll en

su interior, un sanitario para discapacitados y lavamanos, un baño para m-uje res con un lavamanos y tres sanitarios, pisos en por

celanato~~es~~ pañetado y pintado con ~~z~~ cielo razo en PVC, techo en Eternit con cerchas metalicas, cuenta con los servicios de

agua, luz electrica con sus medidores, se deja constancia que no reside ninguna persona y fuimos atendidos por Javier Quinte ro Botello quien ser la persona que hace oficios varios, en es

tee~~at~~ado de la diligencia solicita el uso de la palabra el Dr, ARMANDO CARDENAS SANCHEZ, con cc No. 7.694.064 de Neiva, y TP No. 249.652 del C. S. de la judicatura, a qui en el Despacho

le reconoce personería juri-dica para que actue en nombre y re presentación de la señora Jazbleidy Catherine Mutis Fuentes,

conforme al poder otorgado y debidamente autenticado que se ad junta y para lo cual se le concede el uso de la palabra para --

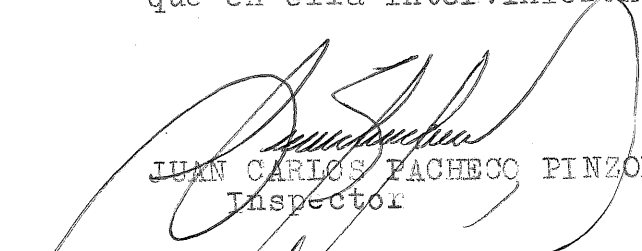
...

.... que actúe en esta diligencia y dijo.- Muchas gracias - buenas a los intervinientes en esta diligencia, presento - poder otorgado por la señora Jazbleidy Catherine Mutis Puentes poder este que acepto y que tiene como fin presentar en su nombre oposición a la entrega del inmueble en el cual nos encontramos como poseedora del mismo y propietaria del establecimiento de comercio en atención a lo normado por el Art. 309 del C. Gral del Proceso, tal como es mi deber probarlo - lo así estipulado en el art. 309 del C. Gral del Proceso Num 2, el cual dice: "podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentre el bien y contra quien la sentencia no produzca -- efecto, si en cualquier forma alega hechos constitutivos de -- posesión y presenta siquiera prueba sumaria que lo demuestre ...", en este caso tal como lo acabo de leer la sentencia -- adjunta al despacho comisorio No. 14 no produce efecto contra -- mi representada y actual poseedora del inmueble objeto de esta diligencia, así mismo me permito presentar como pruebas sumarias tres declaraciones extrajudiciales las cuales prueban y dan -- fe que mi defendida ha ejercido y ejerce actualmente ánimo de -- señoría y dueño (de la pres) del inmueble objeto de esta diligencia, de igual manera me permito aportar cinco recibos que prueban que mi defendida ha realizado arreglos locativos al inmueble por tal razón ruego al señor Inspector se tengan como pruebas -- los documentos aportados en esta diligencia, con estos documentos aportados se prueba sumariamente actos de posesión, actos -- de señor y dueño, actos de protección y cuidado y explotación -- económica del inmueble por parte de mi iprodijada, por último -- señor Inspector ruego dar aplicación al Numeral 7 del Art. 309 del C. Gral del Proceso, en el sentido de que la oposición se -- realice sobre la totalidad del inmueble motivo de entrega es decir que el comisionado envíe al comitente todo lo actuado en esta diligencia, reservándome el derecho para solicitar y aportar pruebas, de igual manera solicito tanto a la representante del Ministerio Público y al señor Inspector que constate que aquí funciona un establecimiento de comercio tal como se evidencia con los electrodomésticos, surtido, neveras para venta y consumo, de igual manera que aquí no se encuentra personal alguno para no torpediar -- esta diligencia, muchas gracias señor Inspector por el uso de la palabra, en este estado de la diligencia se le da traslado de la palabra a la Dra Jenny Sanchez Gutierrez, para que ejerza su derecho de replica y dijo: Respetuosamente solicito al señor Inspector negar la oposición en virtud a que considero las pruebas allegadas no establecen de manera sumaria la posesión que pretende la señora Jazbleidy Mutis Fuentes, en virtud a ello solicito al despacho que se sirva realizar la entrega del inmueble tal como lo establece el Despacho comisorio fundamentado en la sentencia proferida por el Juzado Tercero de Pequeñas Causas y Comp. Múltiples de Neiva el día 30 de agosto de 2021, gracias señor Inspector, teniendo en cuenta la oposición hecha por el Dr Armando Cardenas Sanchez, y la replica realizada por la Dra Jenn y Sanchez Gutierrez donde solicita se niegue la Oposición por parte de la Inspección, ese claro -- manifestar que de acuerdo a los últimos pronunciamientos de la C. Constitucional, los inspectores somos mero ejecutores de las -- decisiones judiciales y no podemos ejercer funciones jurisdiccionales, como en este caso le corresponde al Juez de conocimiento dar -- el trámite que por ley corresponda y tomar las decisiones que a -- ello corresponda, por cuanto que el C. Gral del Proceso, prohíbe expresamente comisionar a en la sede del Juez, la práctica de prueba y la decisión que a ella corresponde es estrictamente de carácter -- jurisdiccional, por el despacho procede a devolver las diligencias al Juez del conocimiento, para que resuelva lo que considere pertinente a lo manifestado por los intervinientes, en este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra la Dra Jenny Sanchez Gutierrez y concedida la misma dijo/- con fundamento en lo establecido por el señor Inspector, respetuosamente solicito de conformidad con el Num. 5 del art. 309 del C. Gral de Proceso, me permito manifestar la insistencia expresa en la entrega del inmueble objeto de

-))-----

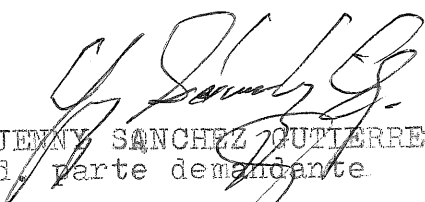
Continuacion diligencia de Restitucion de Inmueble

... esta diligencia, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dra Jenny, el Despacho deja en claro que dicha decisión comporta una funcion jurisdiccional que le corresponde al señor Juez decidir si acepta o no la oposición, acepta la insistencia o le da tramite a la misma oposición presentada por el apoderado del presunto poseedor, la presente decisión queda notificada en estrados a las partes, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron despues de leida y aprobada.

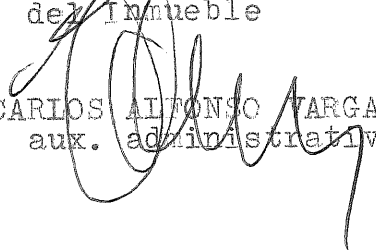

JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Inspector


Dra YOLANDA SANDOVAL ROJAS
Funcionaria de la Personería
Municipal de Neiva


JAVIER QUINTERO BOTELLO
Atendió la diligencia
como empleado de oficios
varios


Dra JENNY SANCHEZ GUTIERREZ
apod. parte demandante


Dr ARMANDO CARDENAS SANCHEZ
Apod. que hizo oposición
a la diligencia de entrega
del inmueble


CARLOS ALFONSO VARGAS S.
aux. administrativo

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial system and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps involved in the accounting process, from the initial entry of data into the system to the final review and approval of the records.

3. The third part of the document discusses the role of the accounting department in the overall management of the organization. It highlights the importance of providing timely and accurate financial information to management for decision-making purposes.

4. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining the confidentiality of financial information. It outlines the measures that should be taken to protect this information from unauthorized access and disclosure.

Doctor
JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Inspector Primero de Policía Urbano de Neiva
Ciudad.

REF: Despacho Comisorio No. 14 - del ocho (08) de Abril de 2022 del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva – Huila.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

JAZBLENDY KATERINE MUTIS PUENTES, identificada con el número de cedula **1.075.225.180** de Neiva (H) y con domicilio en Neiva – Huila, por medio del presente escrito manifiesto a usted Señor Inspector que, otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ARMANDO CARDENAS SANCHEZ**, también mayor de edad y residente en esta ciudad, con cedula de ciudadanía No **7. 694.064** expedida en Neiva – Huila, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No **249.652** del C.S.J., para que, en mi nombre y representación, presente oposición a la diligencia de entrega del predio urbano ubicado en la ciudad de Neiva (H), cuya dirección es Calle 8 No. 1 E – 01 del Barrio Centro de esta ciudad, ordenada por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H), dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado con Rad. No.410014189003-2020-00307-00, propuesto por **CONTRUIVERSIONES NEPAL S.A.S**, contra **HERNANDO CHAVARRO PERILLA** y **ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA**, por mi calidad de tercera poseedora según pruebas que presentara mi apoderado **ARMANDO CARDENAS SANCHEZ**, posesión, mejoras, actos de posesión, etc.

Mi apoderado queda revestido de las facultades de las cuales trata el art. 77 del Código General del Proceso, en especial las de notificarse por cualquier medio de las decisiones que adopte el despacho, aportar los documentos y pruebas que se requieran, subsanar, conciliar, recibir, transigir, desistir, renunciar y reasumir, solicitar copias, presentar nulidades, recursos, y revisar el expediente. Además, goza de cualquier otra facultad necesaria para llevar a buen término las labores encomendadas.

El correo electrónico de mi apoderado judicial es el siguiente:
arcarsan@hotmail.com.

Sírvase señor Inspector reconocerle a mi apoderado judicial personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Jazblendy Mutis

JAZBLENDY KATERINE MUTIS PUENTES
C.C. No. **1.075.225.180** de Neiva (H)

Acepto,

Armando Cardenas Sanchez
ARMANDO CARDENAS SANCHEZ
C.C. **7.694.064** de Neiva
T.P. No **249.652** del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12983233

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Neiva, compareció: JAZBLENDY KATERINE MUTIS FUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1075225180 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jazbtedy Mutis



rnm05oy715z4
19/09/2022 - 14:27:28



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Fallas de conectividad. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.




EDUARDO FIERRO MANRIQUE

Notario Quinto (5) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm05oy715z4

Neiva, Septiembre 19 de 2022

Señor:

NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE NEIVA – HUILA.

Ciudad.

Asunto: **DECLARACION JURAMENTADA**

JHONNY JAVIER HERNANDEZ ARENAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.438.385 de La Dorada (Caldas), de estado civil casado y domiciliado en la dirección Carrera 30 C No. 1 E BIS – 64 de Neiva (H), de profesión Electricista, en mi calidad de persona natural, me permito hacer la siguiente declaración bajo la gravedad de juramento:

PRIMERO: Me llamo como lo manifesté anteriormente **JHONNY JAVIER HERNANDEZ ARENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.438.385 de La Dorada (Caldas), de estado civil Unión Libre, de 39 años de edad, de profesión u oficio Electricista, domiciliado en la dirección Carrera 30 C No. 1 E BIS – 64 de Neiva, de nacionalidad colombiano.

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que es un hecho cierto y verdadero que:

- 1- Conozco de vista trato y comunicación a la señora **JAZBLENDY KATERINNE MUTIS PUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.225.180 de Neiva (H), por motivos de amistad y trabajo
- 2- Que la señora **JAZBLENDY KATERINNE MUTIS PUENTES**, me ha contratado en varias oportunidades, para realizar labores de tipo eléctrico al inmueble ubicado en la Calle 8 No. 1 E – 01 del Barrio Centro de esta ciudad, donde ella es poseedora de dicho inmueble y en donde funciona su establecimiento de comercio de su propiedad
- 3- Que los arreglos eléctricos que le he realizado han consistido en arreglos y cambios de tomacorrientes, cambio de cajas de tacos de los aires, instalación de acometidas internas, entre otros.

- 4- Que la señora **JAZBLENDY KATERINNE MUTIS PUENTES**, ha sido quien siempre me ha pagado en efectivo los arreglos que le realizo al inmueble, donde ella es poseedora de dicho inmueble y en donde funciona su establecimiento de comercio de su propiedad.

TERCERO: Esta declaración la rindo bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, bajo mi única y espontanea responsabilidad sin apremio de ninguna persona y sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio.

Cordialmente:



JHONNY JAVIER HERNANDEZ ARENAS
C.C. No. 4.438.385 de La Dorada (C)
Dirección Carrera 30 C No. 1 E BIS – 64
Celular 3153316681



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12989522

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Neiva, compareció: JHONNY JAVIER HERNANDEZ ARENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4438385 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7vrer2yzx
19/09/2022 - 16:11:44



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Fallas de conectividad. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

Notario Quinto (5) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7vrer2yzx

Neiva, Septiembre 19 de 2022

Señor:

NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE NEIVA – HUILA.

Ciudad.

Asunto: **DECLARACION JURAMENTADA**

JAVIER QUINTERO BOTELLO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.694.141 de Neiva (H), de estado civil Unión Libre y domiciliado en la dirección Calle 22 Sur No. 21-58 Torre 1 Apto. 104 Reserva de Tulipanes de esta ciudad, de profesión Comerciante, en mi calidad de persona natural, me permito hacer la siguiente declaración bajo la gravedad de juramento:

PRIMERO: Me llamo como lo manifesté anteriormente **JAVIER QUINTERO BOTELLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.694.141 de Neiva (H), de estado civil Unión Libre, de 49 años de edad, de profesión u oficio Comerciante, domiciliado en la dirección Calle 22 Sur No. 21-58 Torre 1 Apto. 104 Reserva de Tulipanes de esta ciudad, de nacionalidad colombiano.

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que es un hecho cierto y verdadero que:

- 1- Conozco de vista trato y comunicación a la señora **JAZBLENDY KATERINNE MUTIS PUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.225.180 de Neiva (H), por motivos de amistad y trabajo desde hace más 10 años.
- 2- Que la señora **JAZBLENDY KATERINNE MUTIS PUENTES**, es poseedora del inmueble ubicado en la Calle 8 No. 1 E – 01 del Barrio Centro de esta ciudad.
- 3- Que la señora **JAZBLENDY KATERINNE MUTIS PUENTES**, ejerce ánimo de señorío y dueño sobre el inmueble del cual es poseedora desde el mes de Enero del año 2021, el cual está ubicado en la Calle 8 No. 1 E – 01 del Barrio Centro de esta ciudad.

- 4- Qué el ejercicio de ánimo señorío y dueño que la señora **JAZBLENDY KATERINNE MUTIS PUENTES**, ejerce sobre el inmueble ubicado en la Calle 8 No. 1 E – 01 del Barrio Centro de esta ciudad, los ejerce como quiera que en dicho inmueble funciona un establecimiento de comercio de su propiedad y en donde ella y solo ella es quien paga a los empleados que laboran allí, es quien contrata y paga a las personas para que le realicen arreglos locativos al inmueble y en ningún momento he visto a persona alguna distinta a ella, que ejerza dicha condición, es decir, a ella la llaman como la patrona por el personal.

TERCERO: Esta declaración la rindo bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, bajo mi única y espontánea responsabilidad sin apremio de ninguna persona y sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio.

Cordialmente:


JAVIER QUINTERO BOTELLO

C.C. No. 7.694.141 de Neiva (H)

Dirección Calle 22 Sur No. 21-58 Torre 1 Apto. 104 Reserva de Tulipanes de Neiva (H)

Celular: 3045202953



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12983163

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Neiva, compareció: JAVIER QUINTERO BOTELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7694141 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Javier Quintero Botello



n4m69x6qr6mw
19/09/2022 - 14:24:55



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Fallas de conectividad.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Eduardo Fierro Manrique



EDUARDO FIERRO MANRIQUE

Notario Quinto (5) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m69x6qr6mw

Neiva, Septiembre 19 de 2022

Señor:

NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE NEIVA – HUILA.

Ciudad.

Asunto: **DECLARACION JURAMENTADA**

ADELVER SALINAS CAMPOS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.700.330 de Neiva (H), de estado civil casado y domiciliado en la dirección Calle 29 A Sur No. 37 - 24 del barrio Cuarto Centenario Casas de esta ciudad, de profesión Maestro de Obra Civil, en mi calidad de persona natural, me permito hacer la siguiente declaración bajo la gravedad de juramento:

PRIMERO: Me llamo como lo manifesté anteriormente **ADELVER SALINAS CAMPOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.700.330 de Neiva (H), de estado civil casado, de 47 años de edad, de profesión u oficio **MAESTRO DE OBRA CIVIL**, domiciliado en la dirección Calle 29 A Sur No. 37 - 24 del barrio Cuarto Centenario Casas de esta ciudad, de nacionalidad colombiano.

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que es un hecho cierto y verdadero que:

- 1- Conozco de vista trato y comunicación a la señora **JAZBLENDY KATERINNE MUTIS PUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.225.180 de Neiva (H), por motivos de amistad y trabajo
- 2- Que la señora **JAZBLENDY KATERINE MUTIS PUENTES**, me ha contratado en varias oportunidades, para realizar labores de arreglos locativos al inmueble ubicado en la Calle 8 No. 1 E – 01 del Barrio Centro de esta ciudad, donde ella es poseedora de dicho inmueble y en donde funciona su establecimiento de comercio de su propiedad
- 3- Que los arreglos locativos que le he realizado han consistido en arreglos de cielo raso, cambio de techo (algunas tejas), cuando ha

habido goteras, Drywall, cambio y postura de vidrios templados, pisos y obra blanca.

- 4- Que la señora **JAZBLENDY KATERINE MUTIS PUENTES**, ha sido quien siempre me ha pagado en efectivo los arreglos que le realizo al inmueble donde ejerce la posesión del mismo y en donde funciona su establecimiento de comercio de su propiedad.

TERCERO: Esta declaración la rindo bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, bajo mi única y espontanea responsabilidad sin apremio de ninguna persona y sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio.

Cordialmente:



ADELVER SALINAS CAMPOS

C.C. No. 7.700.330 de Neiva (H)

Dirección Calle 29 A Sur No. 37 – 24 B. Cuarto Centenario Casas

Celular 3173783529



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12982700

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Neiva, compareció: ADELVER SALINAS CAMPOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7700330 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



e3mrkx00wozk
19/09/2022 - 14:23:34



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Fallas de conectividad.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

Notario Quinto (5) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrkx00wozk

